



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2026.

BDNS(Identif.):904438

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904438>).

Extracto del Acuerdo de 8 de mayo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de deportes de CLUBES DEPORTIVOS de la provincia de Toledo para el año 2026.

Primero: Beneficiarios.

Clubes Deportivos que tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidos como tales e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha antes del 1 de enero de 2026, de acuerdo a la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha.

Quedan excluidos:

1. Los clubes que no hayan justificado la subvención concedida en la convocatoria del año 2025, excepto si han realizado renuncia expresa por escrito antes de la aprobación en Junta de Gobierno de la nueva convocatoria.

2. Los proyectos federados de:

- Categoría Juvenil o equivalente (Sub-18 o Junio), o en caso de no tener dicha categoría, los deportistas nacidos en los años 2008 y 2009.

- Las categorías de los deportes incluidos dentro del programa Somos Deporte 3-18 (Programa Regional del Deporte en Edad Escolar).

- La categoría Benjamín e inferiores.

3. Escuelas deportivas o actividades propias del club, jornadas formativa o de tecnificación, fiestas de clausura, galas, concentraciones, exhibiciones, campus, ligas, eventos de más de tres jornadas, (*) etc.

(*) Cualquier evento con una duración mayor será estudiado específicamente.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Toledo, para la realización de actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte durante al año 2026.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Toledo y en su página web: <http://www.diputoledo.es/global/20>

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (257.000,00 €).

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Club Deportivo de hasta: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Aplicación presupuestaria: 2026.3410.489.17 - Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Cada Club sólo podrá presentar una solicitud (por competición federada o evento), donde incluirá la información de todos los equipos o deportistas que sean objeto de subvención, o del evento que organice.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán acompañadas de la documentación a que hace referencia la Base "Sexta" de la convocatoria, de forma telemática conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".



- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: hasta el 31 de diciembre de 2026.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 8 de mayo de 2026.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.- 2148